

## INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

**Expediente SECONAP:** CN22/6538

**Asunto:** Mejora y acondicionamiento del camino rural público “Camino del Enebro de Carrascalejo” en el T.M. de Carrascalejo (Cáceres).

**Promotor:** Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

**Solicitante:** Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático. DG de Sostenibilidad.

**Fecha:** En Mérida, a fecha de firma electrónica.



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

**Informe de Afección a Red Natura 2000**, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

**Informe de Afección a Biodiversidad**, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

### RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

La actividad solicitada de acondicionamiento y mejora del camino rural público “Camino del Enebro de Carrascalejo”, con una longitud total de 2.970 metros. Las obras consisten principalmente en dotarlo de una nueva capa de rodadura con una nueva capa de zahorra en la mayoría del camino y en algunos tramos, se prevé realizar un firme de hormigón con fibra de 15 cm de espesor. Se mejorará además, el sistema de drenaje longitudinal, mediante la limpieza de todos los tubos de los pasos salvacunetas, así como la reposición de nuevos tubos por deterioro de los existentes o falta de alguno en entradas para dar acceso a las fincas colindantes, mediante tubos de hormigón de diámetro 0,40 m o 0,60 m.

Se prevé la construcción de un nuevo paso transversal sobre el Arroyo Pizarroso, con marcos prefabricados de 6 y 3 m de luz y 2,5 m de altura, y la construcción de badenes en los cruces con los cursos de agua.

Se realizará hormigonado de los entronques de caminos públicos que enlazan con el camino a asfaltar, con objeto de mejorar el acceso a dicho camino, evitando así el enlodamiento de la calzada, en los casos que éstos puedan meter agua de escorrentías al firme, en el resto de accesos se harán con zahorra artificial ZA 20-25.

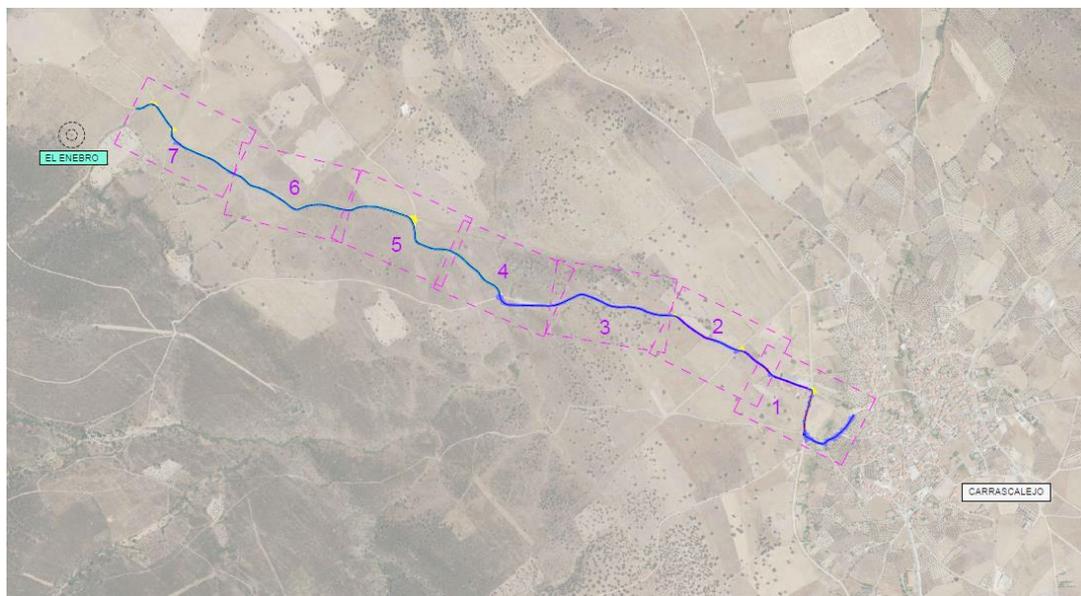
<b>Csv:</b>	FDJEXXZGCKC2GRC8QA3M2KWATUHSQ	<b>Fecha</b>	20/12/2022 14:21:03
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/5



Finalmente se instalarán elementos de señalización vertical señalización vertical necesaria, relativas a stop, peso y velocidad permitida, así como de señalización de los badenes y el cruce del Camino de Guadalupe.

El trazado del camino objeto de actuación tiene su origen en el casco urbano como una prolongación de su callejero para dar acceso a las parcelas radicadas en los suelos rústicos de la periferia. Discurre de Este a Oeste, con una longitud total de aproximadamente 2.970 metros, dividido en siete tramos.

A continuación se indica un plano general de situación del camino y su trazado, objeto de actuación.



#### ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. No obstante, la zona de actuación se encuentra a 500 m de ZEPA-ZEC “Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque” (ES4320039) y a 250 metros del Árbol singular “Enebro de Carrascalejo”.
- Otras figuras de Protección:
  - Respecto a figuras internacionales, el proyecto se encuentra dentro de los límites del Geoparque Mundial UNESCO Villuercas-Ibores-Jara, declarado en Reunión celebrada el 17/09/2011 en Gea Norwegica (Noruega) por la Mesa de la Red Mundial de Geoparques Nacionales, durante la X Conferencia de Geoparques Europeos.
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
  - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
  - Hábitats protegidos de interés comunitario:
    - Presencia del Hábitats 6310 “Dehesas perennifolias de Quercus spp.” con dehesas mixtas y dehesas de encinas en toda la zona de actuación.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

<b>Csv:</b>	FDJEXXZGGCKC2GRC8QA3M2KWATUHSQ	<b>Fecha</b>	20/12/2022 14:21:03
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/5



- Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N° 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º77). La actividad se localiza en Área de Distribución para la especie.
- El Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro (*Aegyptius monachus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N° 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77). El camino se encuentra dentro del área de distribución de la especie.
- Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016, DOE n°90). La actividad proyectada se encuentra dentro de Zona de Importancia de la especie.

## ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

El camino discurre por un entorno de bosque aclarado y matorral mediterráneo. Para el acondicionamiento del trazado propuesto no se ha indicado que sea necesario la tala de ninguna especie arbórea, sí se realizará desbroce de matorral en la etapa previa de acondicionamiento del terreno.

Las actuaciones afectan a dos cauces, concretamente el camino atraviesa dos arroyos de la Cuenca del Tajo, el arroyo Pizarroso y un tributario de éste. Se prevé realizar sobre el arroyo Pizarroso un nuevo puente.

Si bien la mejora de caminos preexistentes no tiene que suponer por sí mismo una grave afección al medio (siempre que no se modifique el trazado, sí puede desencadenar esta afección las actuaciones que dañen o eliminen estructuras o vegetación que constituyan áreas de descanso y refugio de las especies). Por ello debe evitarse la destrucción de elementos como las fuentes, pilones o muros de piedra y la degradación del sustrato vegetal (especialmente el asociado a cauces de agua) mediante desbroce o tratamiento con herbicida.

Por otro lado, y siendo conscientes de la necesidad de actuar sobre los drenajes en las infraestructuras lineales para evitar procesos erosivos y mantener su funcionalidad, destacar la diversidad de vegetación ruderal, así como especies de fauna (roedores, insectos, anfibios, reptiles; etc.) que habitan en las lindes y cunetas de los caminos rurales. Todas ellas aportan complejidad y una biodiversidad adicional a estos ecosistemas, por lo que son un elemento a conservar, especialmente las cunetas.

El empleo de maquinaria pesada así como el despeje de zonas anexas para el movimiento de ésta y de las molestias a fauna. Si estas labores se realizan fuera de áreas bien conservadas no se espera el acopio de materiales podrían suponer la compactación de los suelos, daños a los hábitats y el aumento que puedan causar degradaciones sobre los valores ambientales o los hábitats.

La zona de actuación está incluida en zona de importancia del Lince (*Lynx pardinus*), por lo que deberá tenerse en cuenta en las tareas de desbroce y no suponga la eliminación de aquel matorral que pudiera servir de refugio para la reproducción de la especie.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, **INFORMA:**

**favorablemente** la actividad solicitada, ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

## MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

1. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n° 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
2. Antes de comenzar los trabajos **se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona** ([coordinacionutv7@juntaex.es](mailto:coordinacionutv7@juntaex.es)) para el asesoramiento y para una correcta realización de los mismos.

<b>Csv:</b>	FDJEXXZGGCKC2GRC8QA3M2KWATUHSQ	<b>Fecha</b>	20/12/2022 14:21:03
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/5



3. Se realizará una **adecuada integración paisajística** en las actuaciones proyectadas: colores naturales como marrones, ocre en los materiales a utilizar, evitar materiales reflectantes etc., justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
4. **Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos**, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
5. **No se emplearán herbicidas** en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
6. **Se atenderá a los criterios de obras de construcción fluvial y las directrices para evitar la afección a la ictiofauna que marca la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de la Junta de Extremadura:**
  - Se dispondrá la losa inferior e interior de los marcos prefabricados de hormigón armado 50 cm por debajo de la rasante actual del lecho del río aguas abajo. Con este rebaje se empotra la losa y se evitan los descalces aguas abajo.
  - En relación con las aletas laterales de protección, se realizarán con escollera o gaviones de mampostería en seco en vez de con hormigón, pues se facilita su adaptación a los movimientos moderados del terreno y permite la sujeción vegetal espontánea y su consolidación por sucesión. Caso de utilizarse geotextiles en la escollera deberán ser permeables a las raíces de leñosas para su colonización por las especies de ribera.
7. En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán **extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas**, para minimizar la afección a vegetación y fauna asociada.
8. Si bien el proyecto no contempla la corta de arbolado, **no estará permitida la eliminación de pies de quercineas y acebuches**. Deben evitarse cortas no justificadas, especialmente de pies añosos y sobremaduros, por su importancia ecológica. Será incompatible las cortas de ejemplares en los que haya nidos de especies del Anexo I de la Directiva Aves.
9. En las labores de acondicionamiento y mantenimiento del camino **no podrán utilizarse productos fitosanitarios** como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
10. Se recomienda **reutilizar una parte de los restos leñosos generados a modo de majanos o zonas de refugio para fauna menor**, especialmente indicado en esta zona de gran potencial para la recuperación de las poblaciones de conejo de monte y con especies protegidas en su entorno de grandes rapaces y lince ibérico.
11. **No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad** (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. **Bajo ningún concepto se podrán sustituir muros por cerramientos con alambradas.**
12. Se deberá proceder a la **retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable** generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado.
13. En caso de realizarse **el vallado perimetral de las instalaciones**, éste se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. Se llevarán a cabo el resto de medidas contempladas por el Promotor en el Documento Ambiental aportado en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### CONDICIONES GENERALES:

- I. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo

<b>Csv:</b>	FDJEXXZGGCKC2GRC8QA3M2KWATUHSQ	<b>Fecha</b>	20/12/2022 14:21:03
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/5



establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El presente informe tiene la consideración de acto finalizador del procedimiento que no agota la vía administrativa y, en consecuencia, frente al mismo los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Transcurrido el plazo de interposición del Recurso sin que éste se haya presentado, este Informe Ambiental será firme a todos los efectos.

## EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez

<b>Csv:</b>	FDJEXXZGGCKC2GRC8QA3M2KWATUHSQ	<b>Fecha</b>	20/12/2022 14:21:03
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/5

